



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **457**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2018

Visto el Expediente N° 00701-0105449-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona el llamado a concurso interno en el marco del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus modificatorios, Capítulo XIV, para la cobertura del cargo "Coordinación General Administrativa", Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales;

Que el cargo aludido se encuentra subrogado conforme a lo dispuesto por Decreto N° 4713/16, por lo que corresponde encuadrar la gestión en el artículo 28° del Decreto N° 1729/09;

Que se han realizado las evaluaciones previas, elaborándose el perfil pretendido para el cargo con la correspondiente participación de las entidades sindicales, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto N° 1729/09;

Que la composición de los Jurados obedece a lo ordenado por el artículo 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, modificado por el Decreto N° 1729/09, integrándose con personas que poseen en su actividad jerarquías superiores a los cargos a concursar o equivalentes a la requerida y especialidades afines a las concursadas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que en el desarrollo del proceso del concurso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 87° in fine del Régimen de Concursos citado;

Que asimismo, las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), han propuesto a los miembros de su Comisión Directiva que integrarán el Jurado del Concurso como miembros titulares y suplentes del mismo;

Por ello,-

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Interno, en los términos del Capítulo XIV del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, modificado por Decretos N° 1729/09 y N° 4439/15, para la cobertura de un cargo de Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, "Coordinación General Administrativa" en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la descripción del cargo y determinación de los requisitos solicitados así como las condiciones y competencias, los conocimientos generales, específicos y técnicos exigibles que integran el perfil pretendido para el cargo, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el Jurado de evaluación del concurso, estará compuesto de la siguiente manera:

**Presidente:**

El Secretario de Desarrollo Territorial y Economía Social: Lic. Mauro CASELLA

**Miembros Titulares:**

- 1) El Subsecretario de Economía Social y Solidaria: Sr. Alfredo CECCHI
- 2) El Subdirector General de Cooperativas a/c: Sergio BALLARIO
- 3) El Subdirector General de Mutuales a/c: Lic. Hugo MONDINO
- 4) El Director General de Recursos Humanos a/c: Dr. Juan Carlos GOROSTIAGA
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe -UPCN- Téc. Heriberto MARTÍNEZ, Ing. Agr. Juan José LUENGO y Lic. Héctor BARRIONUEVO,
- 6) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe -ATE-, Sra. Natalia CONTARDO

**Miembros Suplentes:**

- 1) El Director Provincial de Emprendedurismo y Economía Social: Sr. Eugenio SERAFINO
- 2) La Subdirectora General de Despacho: Dra. Carolina VEGA
- 3) El Director General de Asuntos Jurídicos y Despacho: Dr. Gabriel MOREAL
- 4) La Coordinadora General de Recursos Humanos: Sra. Susana GONZÁLEZ
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe -UPCN-, Dr. Héctor MACHADO, Ing. Oscar SIBILÍN y Méd. Vet. Oscar CARACCIA
- 6) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe -ATE-, Sra. Natalia GONZÁLEZ.-




PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//3.-

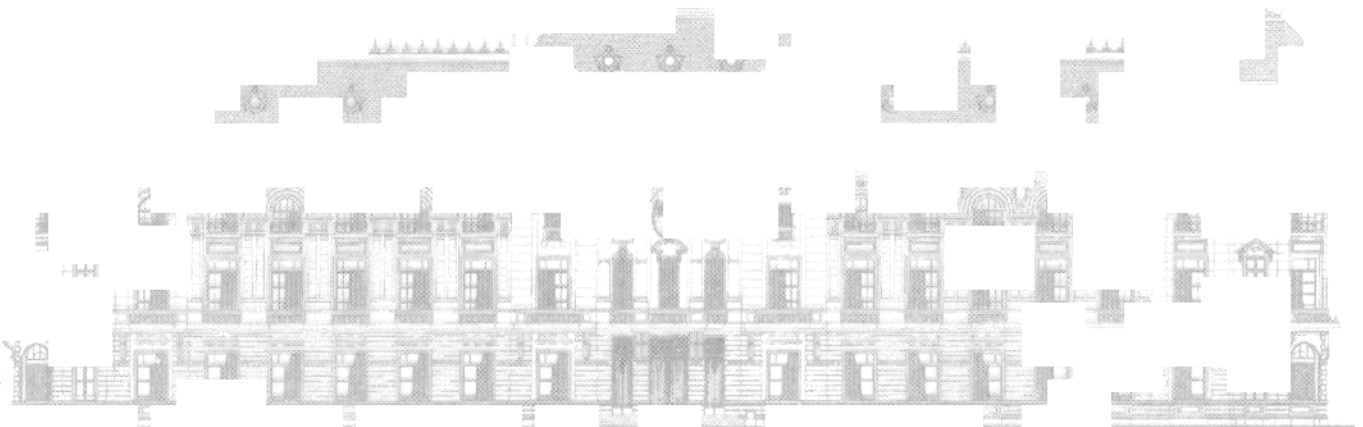
ARTÍCULO 4°.- Aprobar el procedimiento de inscripción, el detalle de etapas de evaluación, el cuadro de ponderación relativa de las mismas y el cronograma de actividades, conforme el detalle que como **Anexo II**, forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para las evaluaciones de antecedentes, técnica y psicotécnica, y de la entrevista personal, el jurado del concurso mediante acta podrá cambiar las mismas, con notificación fehaciente a los postulantes.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo 92° del texto actualizado del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y archívese.-



C.P.N. ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 457

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 SEP 2018

## ANEXO I

### CONCURSO INTERNO

**JURISDICCIÓN:** Ministerio de la Producción

**DESCRIPCIÓN DEL CARGO:** Coordinación General Administrativa, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo.

**Subsecretaría:** Dirección General de Cooperativas y Mutuales.

**Lugar de prestación de servicios:** Ministerio de la Producción sito en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

**Horario de trabajo:** Según reglamentación vigente.

#### **MISIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:**

##### **MISIÓN:**

- Prestar asesoramiento y ejercer el control Institucional y Contable en las cooperativas y mutuales, efectuar estudios y aplicar la normativa vigente.

##### **FUNCIONES:**

- Realizar en forma permanente el contralor de la documental que remiten las cooperativas y mutuales, supervisando su confección en base a la normativa vigente, detectando las falencias institucionales y/o contables.
- Efectuar y/o encomendar verificaciones ordinarias y especiales, dirigidas al control de los aspectos institucionales y/o contables de las entidades cooperativas y Mutuales.
- Participar en la elaboración y ejecución de Programas de Asistencia Técnica las Cooperativas y Mutuales.
- Intervenir en las gestiones iniciadas por denuncias referidas al incumplimiento de las Leyes de Cooperativas y Mutuales.
- Emitir informe técnico en los pedidos de implementación del Sistema de Hojas Móviles, en reemplazo del Sistema Tradicional.
- Supervisar todo lo referente a rubricación de libros y hojas móviles firmando las respectivas rubricaciones.
- Asistir y asesorar a la Dirección en materia de su competencia.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

- Supervisar el cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad de Información Financiera.

**PERFIL:**

**Requisitos de estudio:**

Título Secundario, con carácter excluyente.  
Se valorará especialmente la experiencia en las Áreas de Cooperativas y Mutuales.

**Condiciones y competencias:**

Habilidad analítica.  
Marcada capacidad de trabajo y de gestión.  
Responsabilidad y compromiso.  
Integridad, honestidad y ética.  
Iniciativa y creatividad.  
Orientación al trabajo por resultados.  
Capacidad para la resolución de problemas.

**Conocimientos generales, específicos y técnicos:**

**A) Conocimientos generales del ordenamiento público provincial**

- Constitución Provincial.
- Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 13509. Ministerio de la Producción: sus competencias.
- Estructura Orgánica-funcional de la Jurisdicción. Decreto N° 0471/10.
- Decreto N° 4174/15. Reglamento para trámite de actuaciones administrativas. Sus principios orientadores.
- Ley N° 12510 Títulos I, III (Capítulos I y III), V y VI.
- Estatuto del Personal de la Administración Pública – Ley N° 8525: Capítulos IV, V y VI (Sección 1°).
- Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública – Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.
- Decreto N° 0692/09. Acceso a la información.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//3.-

**B) Conocimientos específicos de la normativa del área:**

- Conocimiento general de: Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337 y Ley Nacional de Mutuales N° 20.321.
- Convenios Marco en materia de Cooperativas y Mutuales firmados entre Nación y la Provincia delegando funciones a INAES Órgano Local Competente. Cooperativas: Convenio de fecha 07/06/12, protocolizado bajo el N° 4963 de fecha 26/06/12. Mutuales: Convenio de fecha 07/06/12, protocolizado bajo el N° 4962 de fecha 26/06/12.
- Resolución INAES N° 2037/03: Capacitación obligatoria institucional previa para la constitución de Cooperativas y Mutuales.
- Resolución Ministerio de la Producción N° 430/12: Normativa a cumplimentar por las entidades Cooperativas y Mutuales al Órgano Local Competente para la obtención del Certificado de Subsistencia.
- Resolución Ministerio de la Producción N° 249/13: Adhesión del Ministerio de la Producción a las normativas establecidas por la Comisión Interjurisdiccional sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Disposición N° 004/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Curso de capacitación obligatorio dirigido a los futuros socios fundadores para conformación de nuevas cooperativas y mutuales.
- Disposición N° 13/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Normativas para solicitar autorización para llevar por sistemas de hojas móviles y medios computarizados los libros institucionales y contables obligatorios para Entidades Cooperativas y Mutuales según artículo 38 Ley Nacional de Cooperativas y artículos 321 y 322 del Código Civil y Comercial. Resolución N° 115/88 Instituto Nacional de Acción Mutual -INAM- hoy INAES.
- Disposición N° 12/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Asignación de oficial de cumplimiento prevista en el artículo 7 de la Resolución N° 12/12 de la Unidad de Información Financiera -UIF-.
- Disposición N° 11/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Procedimiento para cumplimiento de normativas de la Unidad de Información Financiera -UIF-.
- Disposición N° 013/13 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Normativas que deberán cumplimentar las Entidades Cooperativas y Mutuales para solicitar a este Órgano Local Competente la apertura de sucursales o filiales, aquellas entidades que no posean domicilio legal en el territorio provincial.



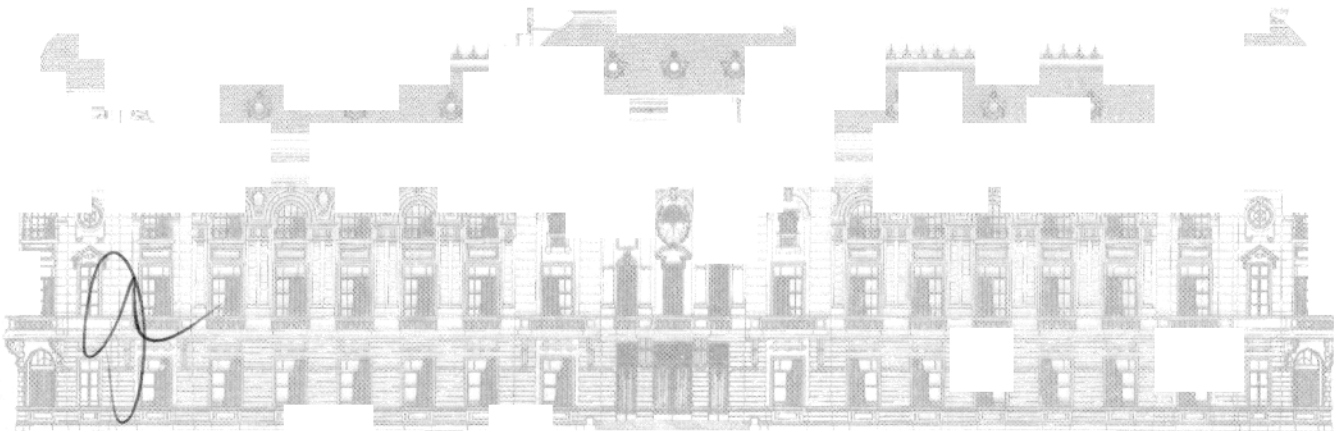
**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de la Producción

//4.-

- Disposición N° 147/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción (SAPEYTD): Exigencias a Entidades Cooperativas y Mutuales a cumplimentar por la Unidad de Información Financiera -UIF-.

**C) Conocimientos técnicos no específicos:**

- Manejo de herramientas informáticas de oficina: procesador de textos y planillas de cálculo.
- Internet y correo electrónico a nivel de usuario.
- Conocimiento del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia (SIE).
- Conocimiento del Sistema de Registro Interno de Cooperativas y Mutuales.





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 457

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2018

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

**Fecha:** Desde el día 16 de octubre al 5 de noviembre de 2018, en el horario de 08.00 a 12.00 hs.-

### Lugar de presentación de la documentación:

En la sede del Ministerio de la Producción, sita en calle Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe.-

Se deberá completar el Formulario de Inscripción (código FC-01) que se puede bajar de la página web oficial<sup>1</sup> o podrán ser retirados en el lugar mencionado, en el horario de 8.00 hs. a 12.00 hs.-

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública, y a las entidades sindicales con personería gremial *-con ámbito de actuación provincial-* precisados en la Ley N° 10052 y modificatorias.-

El llamado a concurso deberá difundirse dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de su difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal de la Página Web Oficial de la Provincia.-

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concursos abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.-

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.-

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Curriculum Vitae, una fotocopia de las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público, las que podrán acercarse hasta un día antes de la evaluación de antecedentes.

<sup>1</sup> <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/83240/402767/file/Formulario%20de%20Inscripción.pdf>





**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de la Producción

//2.-

Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente Certificación de Servicios y Antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia, y con fotocopia del último recibo de sueldo del postulante, certificado por la Dirección General de Administración correspondiente.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante. Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.-

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de la Producción en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.-

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.-

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.-

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.-

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.-

## **ETAPAS DE EVALUACIÓN:**

### **Evaluación de Antecedentes:**

**Fecha:** Del 12 al 16 de noviembre de 2018.-

**Lugar:** Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe.

**Hora:** 10 hs

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, con la valoración particular de cada ítem y componente de acuerdo a la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo II del Decreto N° 4439/15.-

### **Evaluación Técnica Escrita**

**Fecha:** Del 20 al 26 de noviembre de 2018.-

**Lugar:** Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe.

**Hora:** 10 hs.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//3.-

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.  
Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

**Evaluación Psicotécnica:**

**Fecha:** Del 3 al 10 de diciembre de 2018.-

**Lugar:** Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe.

**Hora:** 11 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática y obtendrá, a partir de herramientas psicométricas, un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y el ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado.

**Entrevista Personal:**

**Fecha:** Del 17 al 21 de diciembre de 2018.-

**Lugar:** Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe.

**Hora:** 11 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. El puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

**ORDEN DE MÉRITO:**

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Mérito, el que se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos para los concursos internos de las categorías 6, 7, 8 y 9; igual o mayor a 50 puntos para los concursos internos de las categorías 3, 4 y 5. El mismo será notificado fehacientemente a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado.

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

**PONDERACIÓN DE CADA ETAPA:**

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Agrupamiento	Evaluación de Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	Total
Administrativo	30%	40%	20%	10%	100%